

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA VEDA COCHAYUYO EN REGIÓN DEL MAULE

6560



MODIFICA VEDA EXTRACTIVA EN ÁREA QUE SEÑALA Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO-Nº 139

SANTIAGO, 09 AGO. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 759 y N° 1101, ambos de 2015, N° 148 y N° 361, ambos de 2018, todos de este Ministerio; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 166/2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) de fecha 15 de julio de 2019; y el Informe Técnico CCT-N° 03/2019, del Comité Científico Técnico Bentónico, aprobado mediante Acta de Sesión N° 3/2019, C.I. SUBPESCA N° 7.901 de fecha 21 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que asimismo, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada y sus modificaciones.
- 3.- Que, mediante el Decreto Exento N° 148 de 2018, modificado por el Decreto Exento N° 361 del mismo año, ambos citados en Visto, se renovó la veda extractiva para el recurso hidrobiológico cochayuyo *Durvillaea antarctica* en el área marítima de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y se estableció dicha medida de administración en la Región del Maule, con el fin de proteger la conservación de la mencionada especie en el área antes indicada.
- 4.- Que, tratándose de la veda extractiva establecida en la Región del Maule, esta rige entre el 1° de mayo hasta el 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 AGO 2019
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/ Extracto

5.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y de acuerdo con el estado en que se encuentra el recurso hidrobiológico cochayuyo *Durvillaea antarctica*, han recomendado modificar la veda extractiva, en el sentido de permitir la recolección del mencionado recurso desde la playa de mar, exclusivamente en la Región del Maule.

6.- Que para efectos de establecer una limitación a la recolección del recurso cochayuyo *Durvillaea antarctica*, se ha recomendado establecer una cuota de captura, de conformidad con el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión e Informe Técnico citados en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota antes citada.

8.- Que ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 148, modificado por el Decreto Exento Nº 361, ambos de 2018 y de este Ministerio, en el sentido de agregar el siguiente inciso tercero nuevo:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del presente artículo, se autoriza en el área marítima de la Región del Maule, la recolección del recurso varado naturalmente en playa (no en pozones) hasta el mes de noviembre de 2019, estableciéndose para tal efecto una cuota de recolección del recurso cochayuyo de 115 toneladas."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo






CGS/MUV/MAP/NLI/LOP


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

